



# CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 11/2023

30 de octubre de 2023

Apreciables Clientes y Amigos:

Por medio de la presente, nos permitimos informarles que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y su Anexo 21”, misma que salvo algunas excepciones, estará vigente partir del día de mañana; dentro de dicha publicación destaca lo siguiente:

### **Aplicación de identificadores para introducción de mercancías bajo trato arancelario preferencial (3.1.11.)**

Se precisa que, a partir del 29 de diciembre de 2023, se deberán declarar las claves PO y EO contenidos en el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 en aquellas importaciones de mercancías que se realicen bajo trato arancelario preferencial al amparo de los acuerdos o tratados de libre comercio suscritos por nuestro país utilizando identificadores AL y TL.

### **Juntas técnicas de clasificación arancelaria (3.7.7.)**

Se elimina el requisito de que dichas juntas técnicas deban celebrarse conforme a los lineamientos que emita la Agencia Nacional de Aduanas de México en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Visite nuestra página Web [www.ruvicia.com](http://www.ruvicia.com)

### **Plazos máximos para el tránsito interno (4.6.17. y Anexo 15)**

Se establece que el tránsito interno de mercancías de la aduana de Nuevo Laredo con destino a la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y viceversa, deberá efectuarse en un plazo máximo de traslado de cinco días naturales.

### **Plazos para la emisión de Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y vigencia del Registro (7.1.6.)**

Se homologa a un año el plazo de vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS para cualquier rubro, mismo que antes era de dos años para el rubro AA y de 3 años para el rubro AAA.

### **Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (7.2.1. y Artículo Segundo Transitorio)**

Se dispone que las empresas que al 31 de octubre de 2023 tenían vigentes sus registros en la modalidad IVA e IEPS, rubros AA o AAA, deberán efectuar anualmente el pago de los derechos correspondientes y presentar el comprobante de pago mediante escrito libre ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior del SAT dentro de los quince días hábiles siguientes.

### **Renovaciones para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (7.2.3.)**

Se establece que, cuando las empresas con Registro en la modalidad IVA e IEPS, rubros AA y AAA soliciten la renovación de su Registro, se otorgará el mismo con una vigencia de un año.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.